



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONSEJO REGIONAL	
REG. Nº	0928123
EXP. Nº	0650814

## ACUERDO REGIONAL Nº 023-2015-GRJ/CR.

## POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 20 días del mes de enero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú establece, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte; concordante con el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regional que dispone, la norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región. Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Que, el artículo 32º de la Ley N° 27867 dispone que, la gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 193-2014-GRJ/CR de 30 de diciembre de 2014 se aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado - Junín al 2050", la misma que por motivos administrativos y presupuestales a la fecha no se encuentra publicada, en consecuencia no se encuentra vigente;

Que, mediante Reporte N° 008-2015-GRJ-GRPPAT/SGCTP de 12 de enero de 2015 del Subgerente de Cooperación Técnica y Planeamiento, solicita que se incluya en la agenda de la presente Sesión la revisión del Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050; al respecto el Subgerente manifiesta que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2050 es un instrumento que sirve de base no solo al Gobierno Regional sino también a los gobiernos locales provinciales y distritales e instituciones públicas y privadas que tienen que ver con el desarrollo de la región Junín, este documento de gestión ha sido observado por la Mesa de Concertación con Oficio N° 032-2014 de 30 de diciembre de 2014 proponiendo dejar pendiente su aprobación, por lo que, se procedió a realizar una revisión no contundente pero con mucha responsabilidad, indicando que si se da por aprobado este documento se estaría cometiendo un error de tener una misión y visión del Gobierno Regional al 2050, señalando que se tiene el Informe Legal N° 027-2015-ORAJ/GRJ-CR-SE de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el que recomienda la publicación de las Ordenanzas Regionales que se encuentran pendientes de publicación para que entren en vigencia, solicitando que se revise exhaustivamente porque presenta serias deficiencias técnicas no están los principales actores, no tiene los estadígrafos que van a indicar el comportamiento de un fenómeno político, social, económico o productivo para tener una visión más exacta de lo que se quiere lograr, además de no haber encontrado el contrato o convenio de cómo se formuló o desarrollo este documento de gestión; en Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán manifiesta que se debe autorizar a la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento la revisión de este documento; el Consejero Elmer Pablo Orihuela Sosa saluda a los que formularon el Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2050, pero si tiene errores habrá que corregirlos; el Consejero Santiago Camilo Contoricón Antúnez manifiesta que es bueno revisarlo para incorporar algunos nuevos lineamientos; la Consejera Coqui Georgina Ríos de Nestáres propone que se recomiende al Ejecutivo la revisión solicitada y que luego se informe al Consejo oportunamente; el Consejero Jaime Raúl Salazar Luna propone su revisión y cumplimiento;

SECRETURIO E EJECUTIVO

Qual





Que, el literal b) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, establece que, es función de la Gerencia General Regional revisar, monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional concertado, presentándolo al Presidente Regional para su aprobación al Consejo Regional; en los literales b) y g) de su artículo 46° establece que son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conducir y supervisar los procesos de formulación y evaluación de Planes de Desarrollo Regional Concertado, Plan Anual de Presupuesto Participativo Anual, entre otros; y, elaborar el Plan de Desarrollo Regional Concertado para aprobación del Consejo Regional; y, en los literales I) y o) de su artículo 48° dispone que, son funciones de la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, difundir y orientar la metodología para los procesos de formulación y/o ajuste del Plan de Desarrollo Regional Concertado; y, evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, el artículo 20° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; y, en su artículo 39° dispone que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECOMENDAR** al Ejecutivo Regional, la revisión del "Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050" aprobado con Ordenanza Regional N° 193-2014-GRJ/CR, en base a lo sustentado por el Subgerente de Cooperación Técnica y Planeamiento.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CAS I RO